



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE AGOSTO DE 2020

No. 409

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse la información referente a los recursos federales recibidos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio 2019 4

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general los días inhábiles como medida preventiva en materia de salud, con motivo del virus Covid-19 para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos en General 5

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Ayuda a Personas en Situación de Riesgo, Láminas y Polines”, para el ejercicio 2020 7
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos”, para el ejercicio 2020, publicado el 27 de abril de 2020 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del programa social denominado, “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico–Degenerativas, Terminales y Discapacidades”, para el ejercicio 2020	17
Congreso de la Ciudad de México	
♦ Cuarto Acuerdo por el que se determina la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19	26
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-103-2020 y SACMEX-LP-104-2020.- Convocatoria 012.- Contratación de acciones para llevar a cabo la construcción de humedales en la Ptar Cerro de la Estrella, así como sustitución del colector Francisco Cesar Morales	30
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/28/2020.- Convocatoria 011.- Contratación multianual de obra pública a proyecto integral a precio alzado para llevar a cabo construcción de la segunda etapa de ciclovías y andadores en periférico oriente	34
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-088-2020.- Convocatoria Número: 088.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para los trabajos de construcción de clínica especializada	37
♦ Alcaldía en Cuauhtémoc.- Licitación Pública Nacional, número 30001021-006-20.- Convocatoria 006/2020.- Adquisición de material eléctrico, herramientas y diversos	39
♦ Edictos (1)	40
♦ Aviso	42

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.

La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 26 y 29 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público de la Ciudad de México para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México;
- II. Que de conformidad al artículo 29, letra E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México contará con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno, sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la Mesa Directiva al mismo tiempo;
- III. Que el artículo 10, letra C, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las personas trabajadoras gozarán de los derechos establecidos en los contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, mismos que no podrán ser menores que los reconocidos por esta Constitución. El principio de bilateralidad regirá en las negociaciones de las condiciones de trabajo, prevaleciendo los criterios de pluralidad y respeto a las minorías. La administración de los contratos colectivos se hará por el conjunto de las representaciones sindicales en razón de la proporción de sus trabajadores, en los términos fijados por la ley;
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio;
- V. Que el artículo 29, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, determina que la Mesa Directiva representa jurídicamente al Congreso, a través de su presidenta o presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que este sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;
- VI. De conformidad con el artículo 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los Sujetos Obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe, debiendo hacer del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia;
- VII. Que, con el fin de dar seguridad jurídica y certeza jurídica, se hará del conocimiento de la ciudadanía en general el Acuerdo correspondiente, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en el Portal Institucional de Internet de este Poder Legislativo;

- VIII. Que bajo los principios estratégicos que rigen los actos del Congreso de la Ciudad de México, parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo y tomando en consideración la naturaleza e importancia de la información, así como la responsabilidad del Sujeto Obligado;
- IX. Que, en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- X. Que, ante los niveles de propagación registrados, el once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en las escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones del mismo.
- XI. Que el 29 de mayo de 2020, la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial del Ciudad de México EL “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”; mediante el cual, decretó como días inhábiles los referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020, para los efectos de los actos señalados en dicho acuerdo.
- XII. Que el 29 de mayo de 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, a través del cual, determinó ampliar la suspensión de plazos durante el periodo comprendido del 1° de junio al 1° de julio de 2020, para loa actos y procedimientos en materia de transparencia que se indican en dicho documento.
- XIII. El 08 de junio del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19” en donde el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó suspender los términos y plazos para los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México, en el periodo comprendido del primero de junio al nueve de agosto del dos mil veinte, salvo indicación en contrario de las autoridades en materia sanitaria.
- XIV. El 31 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19” en el cual se estableció que durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2020, para reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas el trabajo en casa, días de trabajo alternados, horarios escalonados, el uso de

tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.

- XV. Que el 31 de julio del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, mediante el cual, en el numeral tercero, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, modificó el numeral QUINTO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, indicando que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, continuarán laborando a distancia hasta el 01 de octubre del presente año.
- XVI. Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar a los acuerdos publicados el 20 y 28 de abril y 08 de junio de 2020 y en congruencia con las acciones que ha establecido las autoridades Federales y la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad, resulta necesario ampliar las medidas preventivas y la suspensión de plazos y términos derivados de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la ampliación de la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos en materia de transparencia del Congreso de la Ciudad de México en el periodo comprendido del **diez de agosto al treinta de septiembre del año dos mil veinte**, salvo indicación en contrario de las autoridades en materia sanitaria.

SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán plazos y términos relacionados con:

1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal;
2. El seguimiento y trámite a los recursos de revisión notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia.
4. La recepción y atención de notificaciones de resoluciones y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales. y
5. Las actividades de recepción y atención de notificaciones derivadas del “Programa Anual de Verificación 2020 de los sistemas de datos personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, llevado a cabo por el Órgano Garante.

TERCERO. Se pone a disposición el correo electrónico institucional: unidad.transparencia@congresociudaddemexico.gob.mx para cualquier duda o aclaración respecto de las funciones de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, durante el período de suspensión de plazos y términos, señalados en el numeral primero del presente Acuerdo.

Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. La Oficialía Mayor, la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Unidad de Transparencia, serán las encargadas de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento del presente acuerdo.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su exacta observancia.

SEGUNDA. Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigor el día de su aprobación.

Así lo aprobó, por unanimidad, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad México, I Legislatura, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte. Las y los diputados, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA